



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-30-000-2025-00459-00

Que mediante providencia calendada diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MIGUEL ÁNGEL BARROS PADILLA, MARIANA CONSTANZA CAMPO MÉNDEZ, GALLY PAOLA HENRÍQUEZ LÓPEZ, JORGE IVÁN CABRERA HERNÁNDEZ, ISAAC DAVID DUQUE RINCÓN, SANTIAGO JOSÉ VERGARA VILLAMIZAR, ROBERTO JOSÉ ESPITAleta GULFO, ALEJANDRA PAOLA GONZÁLEZ BALMACEDA, JOSÉ LUIS MORANTE GUZMÁN, KAREN LORENA DELGADO HERRERA e ISABEL SOFÍA VILLAMIL RAMOS** interpusieron contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO (UDAE)**, radicado único No. 11001023000020250045900, **DISPUSO:**

“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la entidad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2-. Vincular a la presente actuación a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a todas las partes e intervenientes dentro del trámite de las solicitudes de recálculo del índice de evacuación parcial de los juzgados dieciséis y diecisiete administrativos de Cartagena, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la parte actora y a las entidades demandadas, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite cuestionado. 4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia “**A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE**



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

RECÁLCULO DEL ÍNDICE DE EVACUACIÓN PARCIAL DE LOS JUZGADOS DIECISEÍS Y DIECISIETE ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA” que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 20 de mayo de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 20 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia